



MUNICIPALIDAD DE MOROCELI
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
ADMINISTRACION 2022-2026

SECRETARIA MUNICIPAL

REFERENCIA ACTA NO. 030-2024

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

Estamos reunidos aquí para celebrar el **MATRIMONIO CIVIL** solicitado por los señores **ALLAN FABRICIO MARTINEZ MURILLO** con Identidad No. 0708-1994-00110, de 30 años de edad, Hijo de Amparo de Jesús Martínez Murillo, soltero, hondureño y vecino de Moroceli, Municipio de Moroceli, El Paraíso y **JENCY DIXIANA ORTEZ PONCE**, con Identidad No. 1709-1997-00860, de 27 años de edad, Hija de María Concepción Ponce Amaya y Franklin Alexander Orteza Banegas, soltera, hondureña y vecina de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. Cuyos nombres y generalidades aparecen en la solicitud presentada estando tramitado con arreglo a derecho los matrimoniales mediante el termino de quince días y presentes los contrayentes.

Seguidamente leeremos los artículos 40, 41, 42 y 64 del código de familia y aplicasen al artículo 134 reformado del código civil

Artículo 0040:

El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos conyugues.

Artículo 0041:

Los cónyuges deben vivir juntos, guardarse lealtad, consideración y el respeto debido, así como socorrerse mutuamente. La obligación que tienen los conyugues de vivir juntos, cesa cuando acarrear grave perjuicio para cualquiera de ellos o para los hijos o cuando por circunstancias especiales que redunden en beneficio de los intereses matrimoniales calificados de común acuerdo, uno de los conyugues tuviere que residir temporalmente fuera del domicilio común.

Artículo 0042:

Ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han procreado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación guía de sus hijos, conforme a los principios de la moral y buenas costumbres. Igualmente, en la medida de las capacidades o posibilidades de cada uno, deben participar en el gobierno del hogar y cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo, según sus facultades y capacidad económica. No obstante, si alguno de ellos sólo contribuyera a esa subsistencia con su trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos, el otro cónyuge deberá contribuir por sí solo a la expresada subsistencia, sin perjuicio del deber que tiene de cooperar a dicho trabajo y cuidado.

Artículo 64:

El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de bienes, sociedad ganancial, separación de bienes, sin excluir en ninguno de ellos la formación del patrimonio familiar.

De pie los comparecientes:

En cuanto a la Disposición de bienes

Señores: **ALLAN FABRICIO MARTINEZ MURILLO Y JENCY DIXIANA ORTEZ PONCE**,
¿Cómo desean administrar y regular el sistema de sus bienes? En consecuencia,
habiendo contestado: dicho matrimonio se realiza por voluntad expedita de los
contrayentes, por **BIENES MANCOMUNADOS**

Seguidamente:

Señor: **ALLAN FABRICIO MARTINEZ MURILLO**

Aceptáis por esposa a: **JENCY DIXIANA ORTEZ PONCE**

Señorita: **JENCY DIXIANA ORTEZ PONCE**

Aceptáis por esposo a: **ALLAN FABRICIO MARTINEZ MURILLO**, En consecuencia,
habiendo contestado afirmativamente de **SI ACEPTO**

A continuación, el Sr. alcalde pronuncia las siguientes palabras:
"QUEDAIS UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL EN NOMBRE DE LA LEY"

Con lo anterior expuesto se dio por terminado este acto siendo los testigos nominados
GERMAN ANTONIO PEREZ ZUNIGA con Identidad No. 0708-1977-00154, vecino de
Moroceli, Municipio de Moroceli, El Paraíso y **LEDA PAMELA DURAN MALDONADO**
con Identidad No. 0801-1992-12943, vecina de Tegucigalpa, Municipio del Distrito
Central, Francisco Morazán. y quienes firman para constancia, con los contrayentes,
ALLAN FABRICIO MARTINEZ MURILLO Y JENCY DIXIANA ORTEZ PONCE, ante el
Alcalde Municipal IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA y la Secretaria Municipal
IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS del despacho Municipal que **DA FE**.

Moroceli, El Paraíso, 21 de diciembre del 2024


Firma del Solicitante


Firma de la Solicitante


Firma del Testigo


ALCALDE
2022 - 2026
F Y S del Alcalde Municipal


Firma del Testigo


SECRETARIA
2022 - 2026
F Y S Secretaria Municipal

Y a requerimiento de los señores, **ALLAN FABRICIO MARTINEZ MURILLO Y JENCY DIXIANA ORTEZ PONCE** para hacer entregado al Registrador Civil Municipal de Moroceli, Departamento de El Paraíso.



MUNICIPALIDAD DE MOROCELI
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
ADMINISTRACION 2022-2026

SECRETARIA MUNICIPAL

REFERENCIA ACTA NO. 031-2024

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

Estamos reunidos aquí para celebrar el **MATRIMONIO CIVIL** solicitado por los señores **LUIS ALEJANDRO NUÑEZ MARTINEZ** con Identidad No. 0708-2004-00217, de 20 años de edad, Hijo de Luis rene Núñez Vásquez y Leslie Argentina Martínez Gutiérrez, soltero, hondureño y vecino de Moroceli, Municipio de Moroceli, El Paraíso y **SHEYLA SAHORY IRIAS MANZANO**, con Identidad No. 0708-2001-00313, de 23 años de edad, Hija de Erling Omar Irias Aguilar y Yezenya Clementina Manzano Moncada, soltera, hondureña y vecina de Moroceli, Municipio de Moroceli, El Paraíso. Cuyos nombres y generalidades aparecen en la solicitud presentada estando tramitado con arreglo a derecho los matrimoniales mediante el termino de quince días y presentes los contrayentes.

Seguidamente leeremos los artículos 40, 41, 42 y 64 del código de familia y aplicasen al artículo 134 reformado del código civil

Artículo 0040:

El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos conyugues.

Artículo 0041:

Los cónyuges deben vivir juntos, guardarse lealtad, consideración y el respeto debido, así como socorrerse mutuamente. La obligación que tienen los conyugues de vivir juntos, cesa cuando acarrear grave perjuicio para cualquiera de ellos o para los hijos o cuando por circunstancias especiales que redunden en beneficio de los intereses matrimoniales calificados de común acuerdo, uno de los conyugues tuviere que residir temporalmente fuera del domicilio común.

Artículo 0042:

Ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han procreado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación guía de sus hijos, conforme a los principios de la moral y buenas costumbres. Igualmente, en la medida de las capacidades o posibilidades de cada uno, deben participar en el gobierno del hogar y cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo, según sus facultades y capacidad económica. No obstante, si alguno de ellos sólo contribuyera a esa subsistencia con su trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos, el otro cónyuge deberá contribuir por sí solo a la expresada subsistencia, sin perjuicio del deber que tiene de cooperar a dicho trabajo y cuidado.

Artículo 64:

El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de bienes, sociedad ganancial, separación de bienes, sin excluir en ninguno de ellos la formación del patrimonio familiar.

De pie los comparecientes:

En cuanto a la Disposición de bienes

Señores: **LUIS ALEJANDRO NUÑEZ MARTINEZ Y SHEYLA SAHORY IRIAS MANZANO**, ¿Cómo desean administrar y regular el sistema de sus bienes? En consecuencia, habiendo contestado: dicho matrimonio se realiza por voluntad expedita de los contrayentes, por **BIENES MANCOMUNADOS**

Seguidamente:

Señor: **LUIS ALEJANDRO NUÑEZ MARTINEZ**

Aceptáis por esposa a: **SHEYLA SAHORY IRIAS MANZANO**

Señorita: **SHEYLA SAHORY IRIAS MANZANO**

Aceptáis por esposo a: **LUIS ALEJANDRO NUÑEZ MARTINEZ**, En consecuencia, habiendo contestado afirmativamente de **SI ACEPTO**

A continuación, el Sr. alcalde pronuncia las siguientes palabras:

“QUEDAIS UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL EN NOMBRE DE LA LEY”

Con lo anterior expuesto se dio por terminado este acto siendo los testigos nominados **ERIK ENOK CRUZ MATAMOROS** con Identidad No. 0210-1989-00443, vecino de Moroceli, Municipio de Moroceli, El Paraíso y **GLENDA DE JESUS NUÑEZ VASQUEZ** con Identidad No. 0708-1975-00095, vecina de Moroceli, Municipio de Moroceli, El Paraíso. y quienes firman para constancia, con los contrayentes, **LUIS ALEJANDRO NUÑEZ MARTINEZ Y SHEYLA SAHORY IRIAS MANZANO**, ante el Alcalde Municipal **IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA** y la Secretaria Municipal **IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS** del despacho Municipal que **DA FE**.

Moroceli, El Paraíso, 22 de diciembre del 2024

Luis Nuñez
Firma del Solicitante

SHEYLA IRIAS
Firma de la Solicitante

Erik E. Cruz M.
Firma del Testigo

Firma del Alcalde Municipal

Glenda de Jesus Nuñez V.
Firma del Testigo

Firma de la Secretaria Municipal

Y a requerimiento de los señores, **LUIS ALEJANDRO NUÑEZ MARTINEZ Y SHEYLA SAHORY IRIAS MANZANO** para hacer entregado al Registrador Civil Municipal de Moroceli, Departamento de El Paraíso.